



República de Colombia Juzgado Promiscuo Municipal de Manta

Manta, siete (07) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 25-436-40-89-001-2019-00025-00
Demandante: Ana Oliva Martín Gómez
Demandado: José del Carmen Orjuela Méndez y otro.
Proceso: Titulación de Predios

Atendiendo la constancia secretarial que antecede en la cual se informa que ingresa el proceso al Despacho para corregir el numeral primero del auto inmediatamente anterior (PDF37), revisado el mismo se evidencia que se incurrió en un error aritmético al señalar la fecha de la providencia a partir de la cual se declaraba la nulidad de forma errónea, pues la misma data es del 22 de julio de 2020 y por error se plasmó que la providencia data del año 2022. En consecuencia, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 286 del CGP que dispone “...*Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto...*”, por tanto, se procederá a su corrección.

Así mismo, obra plano predial y certificado catastral especial allegado por la Agencia Catastral de Cundinamarca (PDF 41) y respuesta por parte de la Fiscalía General de la Nación (PDF 42) los cuales se pondrán en conocimiento de las partes.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR numeral primero del auto de 17 de noviembre de 2022, el cual quedará así:

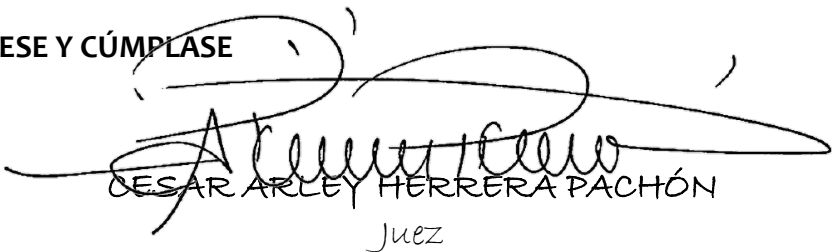
PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD de todo lo actuado a partir de la providencia del 22 de julio de 2020 (Pág. 162 PDF01) **inclusive**, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia. En consecuencia, **SE ORDENA** a la Secretaría que proceda incluir el emplazamiento, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en los términos ordenados en el artículo 108 del CGP, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

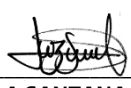
Se advierte que la prueba practicada dentro de la actuación conservará su validez y tendrá eficacia respecto de quienes tuvieron la oportunidad de controvertirla. Así mismo se mantienen las medidas cautelares practicadas.

En lo demás se mantiene incólume el auto de 17 de noviembre de 2022.

SEGUNDO: AGREGAR Y PONER en conocimiento de las partes el plano predial y certificado catastral especial allegado por la Agencia Catastral de Cundinamarca (PDF 41) y la respuesta por parte de la Fiscalía General de la Nación (PDF 42).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CESAR ARLEY HERRERA PACHÓN
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL MANTA NOTIFICACIÓN POR ESTADO Hoy 09 de diciembre de 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado N° 050  LUZ STELLA SANTANA SARMIENTO SECRETARIA
--